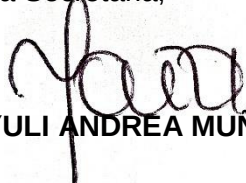


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 14 de septiembre de 2022 pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE:	KELLY ROCIO MINA GUZMAN C.C. 1.062.297.051 (En representación de su hijo)
CAUSANTE.	JOSE OMAR FORY LASSO C.C. 1.062.297.052
RAD.	198454089001-2022-00129-00

ANTECEDENTES

Encuentra este despacho judicial que a través de auto interlocutorio del 31 de mayo de 2022, se ordenó emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho de intervenir en la sucesión del causante JOSÉ OMAR FORY LASSO, el apoderado de la parte actora aporta constancia del emplazamiento realizado a través de medio escrito visible y en medio radial obrante dentro del expediente digital el cual fue realizado de conformidad al artículo 108 del CGP, por tal razón será tenido en cuenta por esta agencia judicial. Igualmente se procederá a subir la información al Registro Nacional de Emplazados.

De otro lado y en la misma providencia aludida se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 132-52056 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, sin embargo, hasta el momento no se ha aportado el registro de dicha medida, por ello, se requerirá al apoderado de la parte interesada para que aporte el mentado registro.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA**

DISPONE:

PRIMERO. - TÉNGASE en cuenta el emplazamiento realizado por la parte actora a las personas indeterminadas, obrante a folios 36, 37 y 38 del compendio.

SEGUNDO: - INCLUIR dentro del Registro Nacional de Emplazados, por el término de quince (15) días.

TERCERO: REQUERIR al abogado JEISON ANDRES BANGUERO NAVAS, para que agregue al proceso el registro de la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 132-52056 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

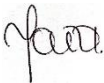
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **082** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA